



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Artículo 19 bis de la **Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación al reconocimiento de la clausula de conciencia y al secreto profesional a las y los profesionistas que ejerzan en el Estado.**

Planteada por el **Diputado Simón Hiram Vargas Hernández**, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación” del Partido Nueva Alianza.

Primera Lectura: **6 de Mayo de 2014.**

Segunda Lectura: **13 de Mayo de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E.-

El de la voz; Diputado **SIMÓN HIRAM VARGAS HERNANDEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; “APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento con los Artículos 59 Fracción I; y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 22 Fracción V; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco con la finalidad de proponer la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Fundando lo anterior en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La cláusula de conciencia, y el secreto profesional son derechos humanos, que con el desarrollo y evolución de las sociedades modernas, éstas se tornan cada vez más complejas; que desde el punto de vista jurídico estos derechos se encuadrarían en la tutela de la garantía de libertad de trabajo.

El Maestro Ignacio Burgoa se refiere a las garantías de libertad como: “la facultad que tiene el individuo de elegir la ocupación que más le convenga para conseguir sus fines vitales, es la manera indispensable sine qua non, para el logro de su felicidad y bienestar”.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Partiendo de este sentido cuando un individuo en el ejercicio de su libertad laboral cae en el supuesto de que cambien las condiciones laborales y éstas vayan en contra de su moral o ética profesional, podría buscar rescindir su contrato, sin que éste haya cumplido la fecha para su término. Entonces, estaríamos ya en un supuesto de aplicar la cláusula de conciencia. La cláusula de conciencia es la manifestación más aceptada en el derecho vigente de lo que sucede en los derechos de las y los profesionistas en una la relación laboral.

Esta cláusula de conciencia históricamente responde al interés de brindar a las y los profesionales, en el ejercicio de su actividad el respeto a sus opiniones, sean políticas, religiosas, morales, etc. Los orígenes de ésta figura se pueden ubicar en Italia en el año 1901. En dicho país, la Corte de Casación ratifica dos sentencias de un tribunal de Roma que obligaban a indemnizar a periodistas que se vieron forzados a abandonar sus puestos de trabajo, a raíz de una modificación brusca y radical de la línea del periódico.

Ahora bien, analizando el secreto profesional entendido este como: “la obligación, el deber y el compromiso legal que tienen ciertas profesiones de salvaguardar en secreto la información que han recibido de sus clientes. Este es mantenido incluso durante un juicio. Entre estos profesionales, cabe mencionar como casos más típicos el abogado, el médico, el informático, el psicólogo, el periodista, el asesor fiscal, las compañías de seguro o el trabajador social.

Dentro de las garantías laborales y relacionándolo también; la cláusula de conciencia identifica al secreto profesional como un derecho humano, que el individuo tiene a reservarse información propia de su profesión o en el ejercicio de ésta, que vaya en detrimento de su moral, sus buenas costumbres o su ética profesional. En este sentido



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

se tendría que otorgar el derecho guardar la información ya como derecho humano debe ser tutelado y garantizado.

En base en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 19 BIS, de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 19 BIS.-** Se reconoce el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional, a las y los profesionistas que ejerzan en el Estado; tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de las funciones profesionales.

En tal virtud la cláusula de conciencia y el secreto profesional, podrán ejercer en los siguientes supuestos:

- I. Cuando cambien la condiciones laborales y éstas vayan en contra de la moral o ética profesional, del individuo.
- II. Cuando al individuo se le haya revelado información, propia de su profesión o en el ejercicio de ésta, que vaya en detrimento de su moral, sus buenas costumbres o su ética profesional.
- III. Cuando al profesionista se le obligue a participar, elaborar, crear o ejecutar contrato laboral, que este, en contra de sus principios éticos.

En tales supuestos el profesionista tiene derecho a solicitar rescindir su contrato sin que esté haya cumplido la fecha para su término.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo Coahuila a los 06 días del mes de Mayo de 2014.

## ATENTAMENTE

**Diputado Simón Hiram Vargas Hernández**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA  
“APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN”

ATENTAMENTE



**Diputado Simón Hiram Vargas Hernández**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA  
“APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN”